

N° : 254-2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 04 de diciembre de 2019

89000068

**EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**

**VISTO:** Orden de Servicio N° 358-2019, Informe N° 295-2019-ATSH/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, Informe 829-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ.

**CONSIDERANDO:** Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante Resolución Presidencial del Consejo Directivo del PERPG, N° 006-2019-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 22 de abril de 2019, se resolvió dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto de 2018, que aprobaba el Manual de Organización y Funciones del PERPG. Así mismo se aclara que por la derogatoria, cobra plena vigencia el Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo de 2013.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2013-GR.MOQ, del 27 de mayo del 2013, la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola es el Órgano de línea encargado de la programación, ejecución, evaluación y supervisión de los estudios en sus diversas etapas; así como de la planificación y realización de las actividades tendentes al desarrollo agrícola de las áreas de mejoramiento e incorporación de riego del PERPG.

Que, conforme el **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO -LEY N° 30225. Artículo 34°. -Modificaciones al contrato** "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, conforme el **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF. Artículo 157. Adicionales y Reducciones** 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

N° : 254-2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 04 de diciembre de 2019

Con fecha 29 de agosto del 2019, se notificó la Orden de Servicio N° 358-2019 a la empresa **INVERSIONES COMAQ SCRL**, por el monto de S/ 52,440.00 (Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 295-2019-ATSH/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de noviembre del 2019, la responsable del Proyecto, solicita la Reducción de Prestación 25 % del monto total del contrato, correspondiente a la cantidad de 57 días, equivalente al monto de S/. 13,110.00 (Trece Mil Ciento Diez con 00/100 soles) por motivos que ya no persiste la necesidad del servicio de alquiler del camión volquete 4m3.

Que, mediante Informe 829-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ, la Oficina de Abastecimiento deriva expediente con informe técnico normativo, en el cual solicitan opinión legal por parte de la oficina de Asesoría Jurídica sobre la reducción, solicitada por la responsable del proyecto equivalente a un 25 % del monto del contrato original.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de mayo de 2019, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF):

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la REDUCCION al 25 % del monto total del contrato original, "Orden de Servicio N° 358-2019 a la empresa **INVERSIONES COMAQ SCRL**, por el monto de **Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (S/ 52,440.00) soles**", correspondiente a la cantidad de 57 días, equivalente al monto de **Trece Mil Ciento Diez con 00/100 (S/. 13,110.00) soles**.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Abastecimientos proceda a la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la oficina de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTICULO CUARTO: REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Control Institucional y Oficina de Abastecimientos para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
Proyecto Especial Regional Pasto Grande  
GERENTE GENERAL  
ING. DAVID EL CEBOLINO ARANDA  
GERENTE GENERAL